

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Con el fin de no agotar las 4 convocatorias, ni los dos años de permanencia; los alumnos podrán solicitar ANULACIÓN DE MATRÍCULA

- La solicitud será dirigida al Director del centro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad prolongada, debidamente justificada.
2. Incorporación a un puesto de trabajo
3. Causas similares debidamente justificadas

- Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán **ANTES DE FINALES DEL MES DE ENERO DE CADA CURSO ACADÉMICO**

- El alumno presentará la solicitud y la documentación en el centro en el que cursen sus estudios.
- La resolución de autorización de la anulación de matrícula será emitida por el Director del centro público en un plazo de 10 días hábiles.
- La resolución será entregada al alumno, que firmará el correspondiente recibí.
- La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

RENUNCIA A LA CONVOCATORIA

De todos o algunos de los módulos que integran el currículo, y/o la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres

1ª CONVOCATORIA

CON ANTELACIÓN AL **31 DE MARZO**.

2ª CONVOCATORIA

DURANTE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

- Los alumnos las presentarán en el centro en el que cursen sus estudios acompañadas de la documentación necesaria.
- La resolución de autorización de la renuncia a convocatoria será emitida por el Director del centro público en un plazo de 10 días hábiles.
- La resolución será entregada al alumno, que firmará el correspondiente recibí.

EXENCIONES DE MÓDULOS y/o FASE DE FORMACIÓN

<i>Podrán determinarse la exención de determinados módulos y de la Fase de Formación Práctica en Empresas de cada ciclo formativo por correspondencia con la práctica laboral</i>	Trabajadores por cuenta ajena	Trabajadores por cuenta propia
	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social2. Certificado de la Empresa, en el que conste la actividad y periodo	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de cotización en el régimen especial2. Copia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios3. Memoria de la actividades

- Las solicitudes de exención se formalizarán **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.**

- El alumno presentará la solicitud y la documentación en el centro en el que cursen sus estudios.
- La resolución será emitida por el Director del centro público en un plazo de 10 días hábiles.
- La resolución será entregada al alumno, que firmará el correspondiente recibí.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

<i>Los alumnos dispondrán de un máximo de 4 convocatorias para la superación de cada módulo, y de 2 para superar la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres</i>	<ul style="list-style-type: none">• Con carácter excepcional la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (en adelante Dirección General) podrá autorizar una convocatoria extraordinaria para cada módulo, el Proyecto u Obra final y para la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios o Talleres, en los supuestos de enfermedad, discapacidad u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios y que estén acreditados documentalmente
	<ul style="list-style-type: none">• EN EL MES DE JULIO EL ALUMNO SOLICITARÁ AL DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

- El alumno presentará la solicitud y la documentación en el centro en el que cursen sus estudios.
- El alumno deberá presentar documentación acreditativa que avale su petición.
- El Director del centro público en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud; remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.
- En un plazo no superior a un mes desde su recepción, el Director del Área Territorial remitirá el expediente, con el informe del Servicio de Inspección Educativa, a la Dirección General para su resolución.
- El Centro Público remitirá la Resolución al alumno.
- Las convocatorias extraordinarias concedidas se celebrarán mediante prueba ante un Tribunal designado por el Director del Centro, en el plazo máximo de un mes desde la recepción por el interesado de la Resolución y no comportará en ningún caso derecho de asistir a clase.
- La concesión de dicha convocatoria tiene carácter irrenunciable para el alumno.